



Calendario de Banco de Datos Ordinario 2026-2027

(Vigencia 2027)

Aprobado en Consejo Académico N°13-25, celebrado el 26 de noviembre de 2025.



CALENDARIO DE BANCO DE DATOS ORDINARIO 2026-2027 (vigencia 2027)

Aprobado en Consejo Académico N°13-25, celebrado el 26 de noviembre de 2025.

Fases y responsables	Año académico 2026												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Entrega y recepción de documentos (Participantes, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas)	05 de enero al 03 de julio (artículo 5)												
Emisión de certificación de evaluación en trámite de títulos y ejecutorias para BD (Secretaría General, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas)	Fecha límite: 22 de mayo (artículo 16)												
Entrega y recepción de certificaciones de evaluación pendientes para BD (Títulos y Ejecutorias) (Participantes, Secretaría General, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas)	Fecha límite: 04 de septiembre (artículo 16)												
Entrega y recepción de expedientes para análisis y evaluación de documentos (Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas, Comisiones de Banco de Datos)							06 de julio al de 11 de septiembre						
Registro y verificación de resultados en el módulo de Banco de Datos (Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas, comisiones de Banco de Datos, Dirección de Banco de Datos)							13 de julio al de 25 de septiembre						
Entrega de informes de resultados a Decanos y Directores de Centros Regionales Universitario (Comisiones de Banco de Datos, Decanos, Directores de Centro Regionales)							20 de julio al de 09 de octubre (artículo 33)						
Publicar resultados e informarse de los resultados (Decanos, Directores de Centros Regionales Universitarios, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas y participantes)							20 de julio al de 09 de octubre (artículo 34)						
Presentar y recibir Recursos de Reconsideración (Participantes, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas)							Según lo establecido en el Reglamento de Banco de Datos (artículo 36)						
Resolver Recursos de Reconsideración (Comisiones de Banco de Datos)							Según lo establecido en el Reglamento de Banco de Datos (artículo 36)						
Presentar y recibir Recursos de Apelación (Participantes y Secretaría General)							Según lo establecido en el Reglamento de Banco de Datos (artículo 36)						
Atender los Recursos de Apelación (Consejo de Facultades, Consejo de Centros Regionales, Dirección de Banco de Datos de la Vicerrectoría Académica)							Según lo establecido en el Reglamento de Banco de Datos (artículo 36)						
Publicar la lista definitiva de los aspirantes y enviar informes a la Vicerrectoría Académica (Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas, Comisiones de Banco de Datos, Decanos, Directores de Centros Regionales Universitario y Vicerrectoría Académica)							Hasta el 11 de diciembre (artículo 35)						

REGLAMENTO DE BANCO DE DATOS. Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N° 2-18 de 4 de julio de 2018.

https://viceacademica.up.ac.pa/sites/viceacademica/files/reglamentos/Reglamento_de_Banco_de_Datos-VA.pdf